

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MIDESO

DECRETO ALCALDICIO N° 744


DALCAHUE, 27 de marzo de 2018

~~VISTOS:~~ La Resolución Exenta N° 76 del 9 de marzo de 2018, mediante el cual se aprueba convenio entre MIDESO y Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el “Convenio de Condiciones de Resguardo y Uso del Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones”, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Ministro don Marcos Barraza Gómez y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Secpla
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Evaluación Social



Handwritten initials and signatures

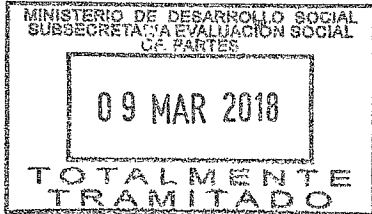


APRUEBA CONVENIO DE CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DECRETO EXENTO N° 076

SANTIAGO, 09 MAR 2018

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE.



Lo dispuesto en la La Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Supremo N° 434, de 1991, del entonces Ministerio de Panificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



10:59 134

*Clara
Para Contratar con
Tramite*
[Signature]

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto el numeral 4 del artículo 2° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en relación a lo prescrito en el artículo 3° letra k) del mismo cuerpo legal, el Banco Integrado de Proyectos de Inversión es un registro administrado por este Ministerio y que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado.

Que, en este marco corresponde a la Subsecretaría de Evaluación Social la administración del Banco Integrado de Proyectos, en adelante e indistintamente, (BIP) o el Banco y su respectiva plataforma, la que es utilizada por las instituciones públicas que formulan e ingresan Iniciativas de Inversión – IDI- en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI), en las regiones del país para postular al financiamiento de dicha iniciativa de inversión con el presupuesto anual de la Nación.

Que, por lo anterior se ha convenido las condiciones de seguridad bajo las cuales la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en calidad de Institución Formuladora/Financiera, como usuaria del Banco Integrado de Proyectos, llevará a cabo los procesos de acceso y uso del mismo, así como los términos bajo los cuales la misma podrá registrar los datos correspondientes a la inscripción, postulación y ejecución presupuestaria de la respectiva iniciativas de inversión y la información contenida en la carpeta digital de la plataforma informática del BIP, por tanto,

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de celebrado por el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, sobre condiciones de resguardo y uso del Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones; cuyo texto es siguiente:

“CONVENIO DE CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago, a 16 de octubre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante “MDS” y/o “el Ministerio”, representado por su Ministro de Desarrollo Social don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, en adelante “la Institución”, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, ambos domiciliados para estos efectos en Puerto Montt, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo dispuesto el numeral 4 del artículo 2° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en relación a lo prescrito en el artículo 3° letra k) del mismo cuerpo legal, el Banco Integrado de Proyectos de Inversión es un registro administrado por este Ministerio y que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado.

Que, las instrucciones específicas en materia de inversión de la Ley de Presupuestos del Sector Público, disponen, que es el Banco Integrado de Proyectos, en adelante e indistintamente, (BIP) o el Banco, el Sistema de Contratación y Seguimiento de la Ejecución Físico- Financiera de las Iniciativas de Inversión.

Que, el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, establece, en lo que importa, que las asignaciones especiales de las iniciativas de inversión corresponderán al código y nombre que asigne el Banco Integrado de Proyectos, (BIP), por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de seguridad bajo las cuales la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en calidad de Institución Formuladora/Financiera, como usuaria del Banco Integrado de Proyectos, llevará a cabo los procesos de acceso y uso del mismo, así como los términos bajo los cuales "la Institución" podrá registrar los datos correspondientes a la inscripción, postulación y ejecución presupuestaria de iniciativas de inversión y la información contenida en la carpeta digital de la plataforma informática del BIP.

Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que "la Institución" debe dar a las plataformas informáticas del Ministerio de Desarrollo Social, especialmente, al BIP, a la información contenida en las mismas y a los datos e información de cualquier tipo que provean las partes, con el fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que conforman el Banco antedicho.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA INSTITUCION USUARIA BIP:

1. Acceder a las plataformas informáticas del Ministerio de Desarrollo Social, según los privilegios autorizados por éste, especialmente en lo que respecta al BIP, en conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Cumplir con las Normas, Instrucciones, Procedimientos y Excepciones para la Inversión Pública, en conformidad con las instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos vigente, en especial sobre información de ejecución presupuestaria e iniciativas de inversión, que se entienden parte integrante de este acuerdo.
3. Acceder al BIP bajo los roles que defina y autorice este Ministerio, en conformidad a lo que se dispone en el Anexo N° 1, de este acuerdo, sobre Normas Técnicas de Seguridad de la Información y Control de Acceso del Banco Integrado de Proyectos, el que para todos los efectos, se entiende que forma parte integrante de este convenio.
4. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el Ministerio le entrega a los usuarios institucionales para utilizar el BIP, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos en las normas técnicas e instrucciones contenidas al efecto en el Anexo N°1, ya citado.
5. Adoptar todas las medidas para que la información ingresada al BIP, sea registrada por quienes se encuentren autorizados para ello, los que, por la

naturaleza de sus funciones deban ingresar los antecedentes de las iniciativas de inversión a la plataforma del BIP.

6. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la legislación y normativa vigente en materia de inversión pública e información de carácter público.
7. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, especialmente las contenidas en Anexo N° 1, de este acuerdo.
8. Utilizar la información a la que se accede por el BIP, exclusivamente, para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en los Protocolos y Orientaciones Técnicas que al efecto dicte el Ministerio para el uso del BIP.
9. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el Ministerio organice para efectos de utilización del BIP.
10. Permitir y colaborar con el Ministerio, en cualquier instancia, respecto de acciones de supervisión y control en el uso del BIP, efectuadas ya sea de forma remota y/o en terreno y en las oportunidades que este Ministerio lo estime conveniente.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

1. Entregar al funcionario la clave de Perfil de Usuario BIP, de conformidad a procedimiento establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio.
2. Orientar, oportunamente, a los usuarios BIP respecto de la recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.
3. Velar por la continuidad operacional de las plataformas tecnológicas, dando aviso a la Institución, de cualquier baja o error detectado en las plataformas informáticas del Ministerio, especialmente en el BIP, señalando los plazos estimados de recuperación de las mismas.
4. Ejercer en el ámbito de su competencia las labores de supervisión y control con el propósito de verificar si se ha dado cumplimiento por parte del Institución a las instrucciones específicas sobre materias de inversión de la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente, y las demás obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la **Institución** al Secretario de Planificación Comunal, funcionario de su dependencia (o quien lo subrogue), quien en cumplimiento de dicha labor deberá

gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

Por parte del **MDS**, se fija como contraparte técnica al Jefe (a) o quien lo subroge de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social del MDS, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que deba efectuar la Institución al Ministerio.

CUARTO: DE LAS AUDITORIAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente, en el marco de la supervisión y control que le corresponde a este Ministerio, se podrá solicitar a la Institución, la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, para cuyos efectos el Ministerio informará respecto de las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

QUINTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En el caso que Institución incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de las plataformas informáticas del Ministerio, especialmente del BIP, el MDS deberá notificar de este hecho a la Institución, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se inicie el respectivo proceso disciplinario.

Se entenderá por "uso irregular", todo aquel uso que no guarde relación directa e inmediata con el objeto del convenio, aspecto que será ponderado por este Ministerio.

Junto con lo anterior, el Ministerio evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/o operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado, que ante cualquier acción de la Institución que importe adulteración, falsificación o consignación maliciosa de datos e información contenida en el BIP, respecto de cualquier iniciativa de inversión, el Ministerio efectuará las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en la letra k) del artículo 61° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

SEXTO: DE LA VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá en la medida que la Institución tenga la calidad de Institución Usuaria BIP.

SÉPTIMO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería y facultades de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N°593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** para representar a la institución consta en la resolución del Tribunal Electoral Regional, causa Rol 148-2016-P-A.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Juan Segundo Hijerra Serón, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.”

ANEXO N° 1

Normas técnicas de seguridad de la información y control de acceso del BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS

Este documento regula el acceso al sistema, respecto de toda persona que cumpla con el perfil para obtener datos a través del BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP). El perfil se basa en las condiciones y restricciones para obtener acceso a este sistema.

1. Control de acceso y gestión de claves

El acceso a la plataforma informática del BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP) está controlado por credenciales de ingreso, las cuales una vez entregadas son de uso personal e intransferible, es decir, no pueden ser compartidas con ninguna otra persona.

En adelante se describen los mecanismos de creación, cambio, desactivación y reactivación de claves. Estos mecanismos deben ser seguidos tanto por los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social encargados de esta tarea, como por los funcionarios que cumplan con el rol de **Usuario MDS BIP** en algunos de los perfiles de operación: Analista, Administrador Regional BIP o Coordinador de Inversiones; o **Usuario Institucional BIP** en alguno de los perfiles de operación: Consulta, Formador, Financiero.

1.1. Creación de Usuarios

Los funcionarios de la institución a quienes se les asigne una clave de acceso al BIP, en cualquiera de los perfiles de operación, ya mencionados, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia su clave y nombre de usuario, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

a. Creación de Usuarios Institucionales BIP para rol Consulta, Formador o Financiero.

El Administrador Nacional o Regional del BIP podrá generar nuevas contraseñas para crear usuarios para los funcionarios de las instituciones del nivel nacional o regional, respectivamente, que deban cumplir con los roles **Consulta, Formador o Financiero**. El Administrador a través del sistema creará el usuario con los datos básicos, esto es, nombre, RUT, correo electrónico institucional y teléfono, rol e institución a la que pertenece, luego el sistema notificará al usuario vía correo dicha creación para que éste proceda a ingresar con su RUT y contraseña provisoria.

Queda estrictamente prohibido al Administrador del BIP, la creación de usuarios distintos a las autorizadas por la institución, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

La institución deberá guardar registro, ya sea en un medio digital o físico, de la individualización de los funcionarios que deban cumplir con los roles de Consulta, Formador o Financiero, según el siguiente formato:

- Región
- Comuna
- Nombres
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Número de Cédula Nacional de Identidad
- Correo institucional de contacto
- Teléfono de contacto
- Perfil(es) de operación asignado(s)
- Estado de la credencial de acceso: Activo, desactivado o Cancelado
 - Activo en caso de funcionarios que poseen autorización de acceso.
 - Desactivado en el caso que no hagan uso de sus claves de acceso por un plazo de 180 días corridos.
 - Cancelado en caso de funcionarios cuyas credenciales fueron desactivadas por cambio en la naturaleza de sus funciones, o por haber cesado en funciones.
- Acuerdo de Confidencialidad firmado (o copia digital del mismo), cuyo formato será proporcionado por MDS.

1.2. Cambio de Clave

Cambio de clave para perfiles Consulta, Formador o Financiero

Los usuarios tendrán la opción de recuperar su contraseña o cambiar su clave, mediante un link "Recuperar Contraseña", respondiendo a su pregunta secreta. Se generará una contraseña provisoria de forma aleatoria, que internamente se encuentra encriptada, la cual será enviada vía correo al usuario. El usuario accede al BIP con dicha contraseña y éste le solicitará que ingresen una nueva contraseña definitiva.

En caso de no ser posible, deberán contactar al Administrador Nacional o Regional del BIP, quien evaluará la pertinencia de la solicitud y procederá a realizar el cambio, si corresponde, el cual informará al solicitante.

Si la solicitud de recuperación de clave se debe a que la cuenta está desactivada, el Administrador Nacional o Regional del BIP, según corresponda, deberá proceder según lo indicado en la sección 1.3

1.3. Desactivar/Activar Usuario

Desactivar/Activar usuario para perfiles Consulta, Formador o Financiero

Para aquellos casos en que se requiera desactivar una clave de acceso, la institución solicitará la acción al Administrador Nacional o Regional del BIP, quien podrá hacerlo directamente en el sistema a través de la pantalla de administración de usuarios. En caso de no ser posible en el nivel regional, éste deberá enviar una solicitud al Nivel Nacional, indicando el número de Cédula Nacional de Identidad y nombre completo de los funcionarios cuyas cuentas deben ser desactivadas.

Una vez desactivada una cuenta de acceso, la solicitud de reactivación deberá seguir un proceso de revisión. La Institución deberá llevar un registro, digital o físico, de las reactivaciones que haya solicitado. Este registro debe contener los datos del usuario reactivado (Número de Cédula Nacional de Identidad, nombres y apellidos), fecha de la reactivación, y una justificación que explique la necesidad de reactivación de la cuenta, en consideración, a que las claves solo deben ser otorgadas a funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder al Banco Integrado de Proyectos.

IMPORTANTE: DESACTIVACIÓN PROGRAMADA DE CUENTAS POR NO USO

En el Banco Integrado de Proyectos se aplica una regla de desactivación por no uso, la cual se produce tras 180 días sin acceder al sistema. Los usuarios del BIP que no hagan uso de sus claves de acceso por un plazo de 180 días corridos serán desactivados.

2° **REMÍTASE** por la Oficina de Partes copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Evaluación Social de Inversiones, a la Fiscalía, y copia impresa a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y a la Oficina de Partes.

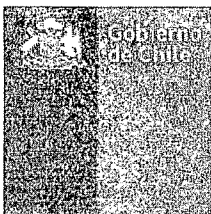
ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


HEIDIMERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



**CONVENIO DE CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS
DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

744

27/10/03/18

10 OCT 2017

En Santiago, _____, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Ministro de Desarrollo Social don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, RUT N° 69.230.300-8, en adelante, "la Institución", representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, ambos domiciliados para éstos efectos en Puerto Montt, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo dispuesto el numeral 4 del artículo 2° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en relación a lo prescrito en el artículo 3° letra k) del mismo cuerpo legal, el Banco Integrado de Proyectos de Inversión es un registro administrado por este Ministerio y que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado.

Que, las instrucciones específicas en materia de inversión de la Ley de Presupuestos del Sector Público, disponen, que es el Banco Integrado de Proyectos, en adelante e indistintamente, (BIP) o el Banco, el Sistema de Contratación y Seguimiento de la Ejecución Físico- Financiera de las Iniciativas de Inversión.

Que, el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, establece, en lo que importa, que las asignaciones especiales de las iniciativas

de inversión corresponderán al código y nombre que asigne el Banco Integrado de Proyectos, (BIP), por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de seguridad bajo las cuales la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en calidad de Institución Formuladora/Financiera, como usuaria del Banco Integrado de Proyectos, llevará a cabo los procesos de acceso y uso del mismo, así como los términos bajo los cuales “la Institución” podrá registrar los datos correspondientes a la inscripción, postulación y ejecución presupuestaria de iniciativas de inversión y la información contenida en la carpeta digital de la plataforma informática del BIP.

Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que “la Institución” debe dar a las plataformas informáticas del Ministerio de Desarrollo Social, especialmente, al BIP, a la información contenida en las mismas y a los datos e información de cualquier tipo que provean las partes, con el fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que conforman el Banco antedicho.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA INSTITUCION USUARIA BIP:

1. Acceder a las plataformas informáticas del Ministerio de Desarrollo Social, según los privilegios autorizados por éste, especialmente en lo que respecta al BIP, en conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Cumplir con las Normas, Instrucciones, Procedimientos y Excepciones para la Inversión Pública, en conformidad con las instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos vigente, en especial sobre información de ejecución presupuestaria e iniciativas de inversión, que se entienden parte integrante de este acuerdo.
3. Acceder al BIP bajo los roles que defina y autorice este Ministerio, en conformidad a lo que se dispone en el Anexo N° 1, de este acuerdo, sobre Normas Técnicas de Seguridad de la Información y Control de Acceso del Banco Integrado de Proyectos, el que para todos los efectos, se entiende que forma parte integrante de este convenio.
4. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el Ministerio le entrega a los usuarios institucionales para utilizar el BIP, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos en las normas técnicas e instrucciones contenidas al efecto en el Anexo N°1, ya citado.

5. Adoptar todas las medidas para que la información ingresada al BIP, sea registrada por quienes se encuentren autorizados para ello, los que, por la naturaleza de sus funciones deban ingresar los antecedentes de las iniciativas de inversión a la plataforma del BIP.
6. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la legislación y normativa vigente en materia de inversión pública e información de carácter público.
7. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, especialmente las contenidas en Anexo N° 1, de este acuerdo.
8. Utilizar la información a la que se accede por el BIP, exclusivamente, para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en los Protocolos y Orientaciones Técnicas que al efecto dicte el Ministerio para el uso del BIP.
9. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el Ministerio organice para efectos de utilización del BIP.
10. Permitir y colaborar con el Ministerio, en cualquier instancia, respecto de acciones de supervisión y control en el uso del BIP, efectuadas ya sea de forma remota y/o en terreno y en las oportunidades que este Ministerio lo estime conveniente.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

1. Entregar al funcionario la clave de Perfil de Usuario BIP, de conformidad a procedimiento establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio.
2. Orientar, oportunamente, a los usuarios BIP respecto de la recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.
3. Velar por la continuidad operacional de las plataformas tecnológicas, dando aviso a la Institución, de cualquier baja o error detectado en las plataformas informáticas del Ministerio, especialmente en el BIP, señalando los plazos estimados de recuperación de las mismas.
4. Ejercer en el ámbito de su competencia las labores de supervisión y control con el propósito de verificar si se ha dado cumplimiento por parte de la Institución a las instrucciones específicas sobre materias de inversión de la Ley de Presupuestos del

Sector Público, vigente, y las demás obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la Institución a Director (a) o quien lo subrogue de Secplan de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

Por parte del MDS, se fija como contraparte técnica al Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social del MDS, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que deba efectuar la Institución al Ministerio.

CUARTO: DE LAS AUDITORIAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente, en el marco de la supervisión y control que le corresponde a este Ministerio, se podrá solicitar a la Institución, la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, para cuyos efectos el Ministerio informará respecto de las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

QUINTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En el caso que Institución incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de las plataformas informáticas del Ministerio, especialmente del BIP, el MDS deberá notificar de este hecho a la Institución, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se inicie el respectivo proceso disciplinario.

Se entenderá por "uso irregular", todo aquel uso que no guarde relación directa e inmediata con el objeto del convenio, aspecto que será ponderado por este Ministerio.

Junto con lo anterior, el Ministerio evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/o operación

ANEXO N° 1

Normas técnicas de seguridad de la información y control de acceso del BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS

Este documento regula el acceso al sistema, respecto de toda persona que cumpla con el perfil para obtener datos a través del BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP). El perfil se basa en las condiciones y restricciones para obtener acceso a este sistema.

1. Control de acceso y gestión de claves

El acceso a la plataforma informática del BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP) está controlado por credenciales de ingreso, las cuales una vez entregadas son de uso personal e intransferible, es decir, no pueden ser compartidas con ninguna otra persona.

En adelante se describen los mecanismos de creación, cambio, desactivación y reactivación de claves. Estos mecanismos deben ser seguidos tanto por los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social encargados de esta tarea, como por los funcionarios que cumplan con el rol de **Usuario MDS BIP** en algunos de los perfiles de operación: Analista, Administrador Regional BIP o Coordinador de Inversiones; o **Usuario Institucional BIP** en alguno de los perfiles de operación: Consulta, Formulador, Financiero.

1.1. Creación de Usuarios

Los funcionarios de la institución a quienes se les asigne una clave de acceso al BIP, en cualquiera de los perfiles de operación, ya mencionados, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia su clave y nombre de usuario, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

a. Creación de Usuarios Institucionales BIP para rol Consulta, Formulador o Financiero.

El Administrador Nacional o Regional del BIP podrá generar nuevas contraseñas para crear usuarios para los funcionarios de las instituciones del nivel nacional o regional, respectivamente, que deban cumplir con los roles **Consulta, Formulador o Financiero**. El Administrador a través del sistema creará el usuario con los datos básicos, esto es, nombre, RUT, correo electrónico institucional y teléfono, rol e institución a la que pertenece, luego el sistema notificará al usuario vía correo dicha creación para que éste proceda a ingresar con su RUT y contraseña provisoria.

Queda estrictamente prohibido al Administrador del BIP, la creación de usuarios distintos a las autorizadas por la institución, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

La institución deberá guardar registro, ya sea en un medio digital o físico, de la individualización de los funcionarios que deban cumplir con los roles de Consulta, Formulador o Financiero, según el siguiente formato:

- Región
- Comuna
- Nombres
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Número de Cédula Nacional de Identidad
- Correo institucional de contacto
- Teléfono de contacto
- Perfil(es) de operación asignado(s)
- Estado de la credencial de acceso: Activo, desactivado o Cancelado
 - Activo en caso de funcionarios que poseen autorización de acceso.
 - Desactivado en el caso que no hagan uso de sus claves de acceso por un plazo de 180 días corridos.
 - Cancelado en caso de funcionarios cuyas credenciales fueron desactivadas por cambio en la naturaleza de sus funciones, o por haber cesado en funciones.
- Acuerdo de Confidencialidad firmado (o copia digital del mismo), cuyo formato será proporcionado por MDS.

1.2. Cambio de Clave

Cambio de clave para perfiles Consulta, Formulador o Financiero

Los usuarios tendrán la opción de recuperar su contraseña o cambiar su clave, mediante un link "Recuperar Contraseña", respondiendo a su pregunta secreta. Se generará una contraseña provisoria de forma aleatoria, que internamente se encuentra encriptado, la cual será enviada vía correo al usuario. El usuario accede al BIP con dicha contraseña y éste le solicitará que ingresen una nueva contraseña definitiva.

En caso de no ser posible, deberán contactar al Administrador Nacional o Regional del BIP, quien evaluará la pertinencia de la solicitud y procederá a realizar el cambio, si corresponde, el cual informará al solicitante.

Si la solicitud de recuperación de clave se debe a que la cuenta está desactivada, el Administrador Nacional o Regional del BIP, según corresponda, deberá proceder según lo indicado en la sección 1.3

1.3. Desactivar/Activar Usuario

Desactivar/Activar usuario para perfiles Consulta, Formulador o Financiero

Para aquellos casos en que se requiera desactivar una clave de acceso, la institución solicitará la acción al Administrador Nacional o Regional del BIP, quien podrá hacerlo

directamente en el sistema a través de la pantalla de administración de usuarios. En caso de no ser posible en el nivel regional, éste deberá enviar una solicitud al Nivel Nacional, indicando el número de Cédula Nacional de Identidad y nombre completo de los funcionarios cuyas cuentas deben ser desactivadas.

Una vez desactivada una cuenta de acceso, la solicitud de reactivación deberá seguir un proceso de revisión. La Institución deberá llevar un registro, digital o físico, de las reactivaciones que haya solicitado. Este registro debe contener los datos del usuario reactivado (Número de Cédula Nacional de Identidad, nombres y apellidos), fecha de la reactivación, y una justificación que explique la necesidad de reactivación de la cuenta, en consideración, a que las claves solo deben ser otorgadas a funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder al Banco Integrado de Proyectos.

IMPORTANTE: DESACTIVACIÓN PROGRAMADA DE CUENTAS POR NO USO

En el Banco Integrado de Proyectos se aplica una regla de desactivación por no uso, la cual se produce tras 180 días sin acceder al sistema. Los usuarios del BIP que no hagan uso de sus claves de acceso por un plazo de 180 días corridos serán desactivados.

de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado, que ante cualquier acción de la Institución que importe adulteración, falsificación o consignación maliciosa de datos e información contenida en el BIP, respecto de cualquier iniciativa de inversión, el Ministerio efectuará las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

SEXTO: DE LA VIGENCIA.

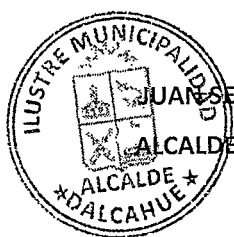
El presente acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá en la medida que la Institución tenga la calidad de Institución Usuaria BIP.

SEPTIMO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social consta en el Decreto Supremo N°593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don/ña Juan Segundo Hijerra Serón, para representar a la institución consta en Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE COMUNA DE DALCAHUE

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL